

sean esclavos, porque como dice Santo Tomás, «de dos modos se entiende el dominio: uno segun que se opone á la esclavitud, y así se llama Señor aquel á quien alguno está sujeto como esclavo: otro segun que se refiere comunemente á quien está sujeto á otro de cualquier manera, y en este sentido se dice Señor aquel que tiene el oficio de gobernar y regir á los hombres libres, y *diciendo* á la vez el Derecho á los pueblos»; concluyamos, pues, con Ciceron, «que nada es tan apto para el Derecho y estado natural, como el imperio, sin el cual no puede existir y conservarse ni una casa, ni una ciudad, ni una nacion, ni el género humano, ni toda la naturaleza de las cosas, ni el mismo mundo». (De legib. lib. III, cap. 1).

Origen primario del Poder ó de la soberanía originaria.—Acerca de esta cuestion hay dos escuelas opuestas; el catolicismo, y la revolucion representada por el liberalismo; el primero, siempre ha enseñado y defendido el origen divino de todo Poder, y á la vez la distincion de ambas potestades, la civil y la eclesiástica, afirmando que las dos son de origen divino, considerada la temporal en abstracto, cualquiera que sea su forma, ya sea monarquía, ya república, ya la representen reyes ó emperadores, ya presidentes, cónsules ó senados: así es como entiende la Iglesia el origen divino del poder público, y no como algunos, de mala fé ó por ignorancia, quieren entenderlo, afirmando, que la Iglesia solo se refiere á la

monarquía y á ciertas dinastías, y es lo contrario; la Iglesia, cuando afirma el origen divino de todo Poder legitimo, se refiere á todo Poder, cualquiera que sea su forma, pues todo gobernante, rey, cónsul, presidente, ó senado, es representante de Dios en lo temporal, y delegados suyos los ministros y vicarios de su reino, que representan el principio de autoridad, necesario en toda sociedad para su régimen.

Contraria á esta doctrina es la profesada por la escuela protestante y liberal, quienes afirman que el poder civil, procedente de la voluntad general, es de origen humano, y que el gobernante es un delegado del pueblo.

La raíz de la soberanía nacional arranca del protestantismo y jansenismo, que afirman que el poder supremo eclesiástico no reside en el Papa, en los Obispos y Concilios, sino en la multitud de los fieles, y por analogía extendieron esta doctrina al órden civil y económico diciendo, que el poder temporal viene de la mayoría, de la opinion pública ó de los más sábios: el renacimiento del siglo XIII y XV y la restauracion del estudio del Derecho Romano, contribuyeron á resucitar la teoría de la soberanía del pueblo romano, cedida al Emperador por la *ley régia*. Maquiavelo en sus discursos políticos y la Reforma con su libre exámen, practicado en vida de Lutero por los *aldeanos* y *anabaptistas* contra el órden civil, extendieron esa doctrina, sin que obste á estas afirmaciones esenciales de la Reforma, el que algunos

protestantes sostuvieran el derecho divino de los reyes, pues esto fué accidental y de circunstancias, para atraer á los reyes y príncipes á la Reforma y tener grandes protectores; pero conseguido su objeto, se proclamaron francamente partidarios de la soberanía nacional, y J. J. Rousseau se limitó á dar forma concreta y sistemática á las doctrinas de los protestantes, verdaderos autores y fundadores del Pacto social en su fondo sustancial, como lo entendieron desde luego los presbiterianos ingleses.

«El poder político civil es de origen natural divino; Dios es el autor del hombre y de la sociedad, como hemos demostrado; luego Dios es tambien autor de los medios necesarios para que subsistan y se conserven el hombre y la sociedad, como lo es el Poder, que se deriva de la naturaleza de esta, en cuanto es una propiedad natural é inherente á la sociedad, es su forma; en efecto, Dios concedió á todos los seres la facultad de conservarse y de resistir á las cosas contrarias; luego tambien dió á la sociedad el instinto de propia conservacion como á los demás seres; de aquí, que no pudiendo los hombres, particularmente dispersos, cumplir este deber, les concedió el instinto de sociabilidad, y como consecuencia la sociedad como medio, y el poder necesario para regirla y gobernarla y evitar su disolucion: luego siendo Dios autor del hombre, de la sociedad y del orden, tambien lo es del poder, sin el cual no puede existir aquella; así se cumple lo que dice la Sabiduría,

que Dios con su providencia gobierna todas las cosas: confirmase esto mismo, con el modo especial de obrar Dios con el pueblo escogido, dándole conductores, jueces y reyes directamente, aunque ese modo extraordinario no es aplicable á los demás pueblos, en los cuales obra Dios contando con las causas segundas, la libertad humana y los hechos históricos.

SEGUNDO. El origen histórico del poder civil, es una derivacion y extension del poder paterno descendiendo á la tribu, fatrias, hasta llegar á las sociedades perfectas; así que á los reyes se les llamó padres, y así como estos tienen el poder por naturaleza, sin pactos, así tambien el poder civil es natural á la sociedad.

TERCERO. Dios manda observar el orden impuesto por la ley natural; es así que en la sociedad no puede existir orden sin el poder político, que es el que une y liga las voluntades, aplicando y concretando las prescripciones de la ley natural, luego Dios impuso á la sociedad un poder supremo para que consiga su fin; y como todo lo que éste impone por la ley natural procede inmediatamente del mismo Dios, es evidente que el poder procede de Dios, como autor del orden, autor y causa de todos los seres, de todos los principios, pues el poder público es un orden, es un sér, es un principio procedente de Dios.

CUARTO. La doctrina de la soberanía nacional, expuesta por los protestantes y convencionales, es absurda y subversiva del orden social:

1.º Porque la autoridad suprema, cualquiera que sea su forma, tiene el derecho de mandar y exigir sumision; y á este derecho corresponde el deber de obedecer, y estas nociones de *mandar* y *obedecer*, *derechos* y *deberes*, no pueden proceder de séres todos iguales, segun el supuesto del estado natural salvaje, sino de un órden superior, como hemos demostrado al combatir el racionalismo (Leccion 10.^a). 2.º Porque la suprema autoridad tiene el derecho y deber de castigar é imponer penas afflictivas, aun la de muerte, como se ha hecho en todos los tiempos; y tal derecho y deber no pueden nacer del pacto, ni de mayorías, porque los hombres no pueden ceder lo que no es suyo, como no lo es la vida, la libertad y otros derechos llamados naturales, que, aparte de ser inalienables é imprescriptibles, y no estar en al comercio humano, pertenecen á Dios, como eutor y Señor nuestro, el cual solo nos concedió el recto uso, no el dominio; si fuera cierta la doctrina contraria, resultaría que á los delincuentes habría que dejarlos impunes, y entónces no sería posible la sociedad. 3.º Porque el pacto social de Rousseau, segun hemos demostrado (en la Leccion 11.^a), es históricamente falso, incompleto para explicar el origen de la sociedad y del poder, subversivo, injusto y absurdo, por cuanto se prescinde de Dios, del órden moral, así como en las constituciones en él basadas, porque nos obedecemos á nosotros mismos cuando obedecemos al poder,

sin embargo de depositar en el fondo comun social parte de nuestra libertad y permanecer tan libres como antes; ¿entiendes, Fávio? podemos decir aquí; ni el mismo que lo manifiesta entiende eso de darse, y sin embargo no darse, hacer el pacto, depositando parte de sus derechos, y quedándose, como estaba antes de celebrarlo, con los mismos derechos; con razon dice Romagnosi, que las constituciones políticas basadas en el pacto, encierran un funesto engaño, además de ser falsas y prescindir del órden moral, y borrar la diferencia entre el vicio y la virtud, porque no reconocen una ley superior al hombre y á la sociedad que no es natural, sino que todo depende de la voluntad *general*, nacida de la cesion de partes de libertad, la cual como inmaterial, no tiene partes.

Admitido el pacto social, se siguen las consecuencias siguientes, falsas y absurdas, que demuestran la falsedad de aquél: 1.ª que el socialismo y comunismo son legítimos y verdaderos, por cuanto arrancan naturalmente de la *formacion voluntaria* de la sociedad política por séres que antes eran y son despues iguales, y por eso quieren destruir las diferencias sociales existentes entre los hombres; 2.ª el derecho de insurreccion es legítimo y verdadero, pues no es más que el modo de pedir el pueblo cuenta al Soberano, delegado y mandatario suyo, de su gestion, y le exige la responsabilidad consiguiente, ó es el modo de

relevarle y nombrar otro; porque segun el supuesto, el pueblo es el origen y la única fuente *permanente* del orden que haya de existir; 3.^a sanciona y legitima todo despotismo y tiranía, pues se concede al pueblo un poder absoluto y sin límites impuestos por la Religión y la moral sobre los ciudadanos, viniendo á matar así la libertad, que quieren salvar con el pacto, en virtud de las divisiones y subdivisiones ó guerras, como nos lo enseña la historia (Molina 2.^o de just. DD. 22 á la 30; Cobarrubias, quæst. p. C. 1, cap. 1, conclus. 6.^a de potest. temporal; Victoria, Reelecc. de la potest. civil 1.^a parte; Suárez, cap. 1.^o X, Lib. 3, y la Defensio; Santo Tomás, de Regimine princip. política; Balmes «El protestantismo», caps. 49 al 53; Augusto Nicolás, El Estado sin Dios; Comin).

Confirmase el origen divino del poder por la sagrada revelacion, en vários parajes de la Escritura; así aquel de los Proverbios, 8.^o, «por Mí reinan los reyes y los legisladores decretan lo justo; por Mí los príncipes mandan», y aquellas palabras de la sabiduría (Capítulo 6.^o), «oid reyes y entended y aprended vosotros que juzgais la tierra... porque *de Dios os ha sido dado el poder* y del Altísimo la fuerza, el cual examinará vuestras obras... porque *siendo ministros de su reino* no juzgastes rectamente»; y las de Daniel (Caps. 2.^o y 4.^o), «*el Dios del cielo te ha dado á tí reino y fortaleza, é imperio y gloria... y se mudarán sobre tí siete*

tiempos hasta que sepas que el *Excelso tiene dominio* sobre el reino de los hombres, y lo dá á aquél que quiere; tu reino te quedará para tí despues que conocieres *que toda potestad es del cielo*»: San Pablo en la epístola á los Romanos: «toda alma está sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios, y *las que son*, de Dios son ordenadas; por lo cual el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, porque es ministro de Dios para el bien, vengador en ira para el que hace lo malo; y así es necesario que le esteis sometido, no solo por ira, sino tambien por conciencia»: San Pedro (1.^a cap. 2) dice: «estad sometidos á toda criatura por Dios, sea rey, sean conductores enviados por Dios»; para los católicos es una verdad de fé y un dogma el origen divino del poder.

Estos preceptos de sumision no solo son aplicables á los gobiernos cristianos, sino tambien á los infieles, como lo eran Nabucodonosor, Pilatos y los emperadores romanos, á quienes obedecían los cristianos, menos en cosas de religion: por tanto, la autoridad no depende directa y expresamente de los hombres, sino á lo más indirectamente, en cuanto viven en sociedad concreta, poniendo las causas naturales para que exista una sociedad particular y de ella nazca el poder, de la misma manera que nace la paterna en virtud del matrimonio; así que con razon dice el C. Gerdil, «que así como se dice que la vista está en el cuerpo

humano porque todo él es dirigido por la vista, así también se puede decir que la potestad pública existe en la comunidad, como en su sujeto común, porque toda ella es regida por la potestad, aunque no toda parte de la comunidad sea partícipe de la potestad» la cual es como la prudencia social encargada del régimen de la misma, como la individual lo es del hombre.

Por consiguiente, el pacto social, y convenciones para explicar el origen de la sociedad y del poder, así como las doctrinas anárquicas de ellas procedentes, son contrarias al dogma católico del origen divino de todo poder, y subversivas de todo orden social, como se está viendo, doctrinas condenadas en el concilio de Constanza contra los Wiclefitas y Husitas, y en el de Trento contra los protestantes.

Del sujeto primario del poder político.

—«Háse de reflexionar, dice S. S. Leon XIII, en carta á los Cardenales franceses, que si el poder político procede de Dios, no por eso la designación divina interviene siempre directamente en los modos con que se trasmite ese poder, ni en las formas contingentes que adopta, ni en la elección de personas»; acerca de esta cuestión hay dos opiniones libres en la Iglesia católica; una que sostiene que el poder reside esencialmente en la multitud ordenada moralmente, y que se trasmite de Dios á la sociedad colectivamente y de esta al gobernante, dando

lugar á las diversas formas de gobierno, que son de arbitrio humano, para de este modo distinguir mejor la potestad eclesiástica de la civil, que los protestantes querían confundir en una sola, y en mano de los reyes, como trató de demostrar el rey Jacobo de Inglaterra, combatido por nuestro Suárez en su *Defensio fidei catholici, adversus*, etc., y se fundaban en que la naturaleza no determina la razón y el título de que unos manden y otros obedezcan, excepto el poder de Adán que era natural; en que el poder público no es la forma sustancial del cuerpo social, como lo es el alma del cuerpo humano, ni es la causa y origen de todas las fuerzas como el alma, sino que la autoridad es más bien la prudencia social encargada de elegir los medios más oportunos para realizar el fin que tácitamente eligen todos los asociados, en el hecho de vivir habitualmente unidos; á semejanza de la prudencia personal, que supone una natural tendencia al bien, y ella solo escoge los medios de conseguirlo, así la prudencia social supone unidos á los hombres en virtud de la naturaleza social y del hecho de vivir unidos en una aspiración (Suárez, Capítulo 2-4, lib. 3. *Defensio fidei*; lib. 3, Belar. Ligeri, citados por Balmes, en *El protestantismo*, Caps. 49 al 53. Molina DD. 22, 26, 27, 2.º de just.)

Otros sostienen, que la trasmisión del poder es inmediata de Dios al imperante, designando y proponiendo la sociedad la persona, como

condicion *sine qua non* para que Dios la conceda el poder necesario para gobernar, y cuya designacion se hace por las leyes fundamentales, costumbres, por los congresos y aun por las guerras justas; sostienen esta opinion los modernos escolásticos, como más eficaz para combatir las doctrinas de los convencionalistas, revolucionarios y anarquistas, que afirman que el poder procede inmediatamente del pueblo, en virtud del pacto social.

Cualquiera de las dos opiniones católicas puede seguirse, por ser libre esta cuestion, mas conste que ambas se distinguen completamente de las doctrinas revolucionarias y convencionalistas, por cuanto los católicos derivan siempre el poder de Dios, y solo conceden á la multitud, *ordenada* moralmente, la determinacion de la forma del poder y de la persona ó personas que lo hayan de ejercer, considerando como sujeto natural del poder el cuerpo social ordenado; mientras que los partidarios del pacto, derivan el poder exclusivamente del pueblo, en el que reside *esencial* y *permanentemente* el poder, ó como dice el art. 3.º de la Constitucion del año de 1812 y el 32 de la del 1869: «la soberanía reside esencialmente en la nacion, de la cual emanan todos los poderes», y los gobiernos son mandatarios del pueblo: además, los católicos afirman que la sociedad puede despojarse de su soberanía, poniéndose bajo el poder de una persona ó familia perpétua ó temporalmente, y una vez transmitida, ya no se

puede revocar ni anular la trasmision; mientras que los convencionales afirman y practican lo contrario.

Concluyamos esta cuestion con las palabras de Saavedra Fajardo: «si bien el consentimiento del pueblo dió á los príncipes la potestad de la justicia, la reciben inmediatamente de Dios, como vicarios suyos en lo temporal» (Empresa 22).

